

República de El Salvador, C.A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

Contrato No. 37/2015  
Licitación Pública No. 003//2015  
Resolución de Resultados de Adjudicación No.05/2015  
Fondos GOES

Nosotros, [REDACTED] de [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y,

[REDACTED] departamento de La Libertad, con documento único de identidad [REDACTED] número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho- cero cero uno- ocho, en mi calidad de Representante Legal de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse, INNOMED S.A. DE C.V., Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil ciento noventa y nueve- ciento tres- cero , cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS, del libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA , a los veintidós días del mes de diciembre de novecientos noventa y nueve, y de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, el día veintiuno de octubre de dos mil once, inscrita al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día seis de enero de dos mil doce, credencial de Representante Legal, junta directiva elegida para un periodo de siete años, la cual está vigente hasta el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, el día diez de enero de dos mil doce; Certificación de Acta de Junta Directiva donde se me otorga plenas facultades como Representante Legal, de fecha veinte de junio de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare la Apoderada del **CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

U. A. C. I.  
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 15 JUN 2015

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar DE SUMINISTRO DE "EQUIPO MEDICO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	<p><b>CODIGO: 6030325</b> <b>SOLICITA:</b> <b>EQUIPO DE ARTROSCOPIA</b> <b>TORRE PARA CIRUGIA ARTROSCOPICA ACTUALIZADA DE ALTA TECNOLOGIA ARTROSCOPIO ALTA DEFINICION, QUE CONSISTE DE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Consola de HDV que integre 3 consolas en una.</li> <li>- 1 Cabezal de cámara de titanio, auto lavable, diseño cómodo y ergonómico con comandos programables en la mano, de alta definición.</li> <li>- 1 Monitor de video de Alta definición, grado médico HD, LCD tamaño de 32 pulgadas.</li> <li>- 1 Fuente de Luz LED "Xenon Bright" en estado sólido luz de 18,400 lm comparable con una fuente de luz de 300 watt de Xenon. Bombillo con duración de 30,000 horas aproximadamente 15 años de uso con su Cable de Fibra óptica, 5 mm x 274cm (9.0").</li> <li>- 2 Lentes para Artroscopia. Lente HD, de 30° de vista amplia, 4 mm x 152.5 mm de largo, lente que tenga punta de zafiro c/u.</li> <li>- 2 Sistemas de camisa para lente de artroscopia de 30°, de diámetro 4mm, camisa de alto flujo, 5.8mm x 137mm doble válvula.</li> <li>- 2 Lentes para Artroscopia. Lente HD, de 70° de vista amplia, 4 mm x 220 mm de largo, lente que tenga punta de zafiro c/u.</li> <li>- 2 sistemas de camisa para lente de artroscopia de 70°, de diámetro 4 mm, camisa de alto flujo, 5.8 mm x 205 mm doble válvula.</li> <li>- 3 cánulas para cadera, con su obturador c/u de punta de afilado tradicional, de 4.5 mm de diámetro.</li> <li>- 2 cánulas para cadera, con su obturador c/u de punta de afilado tradicional, de 5.0 mm de diámetro.</li> <li>- 1 cánula para cadera, con su obturador de punta de afilado tradicional, de 5.5 mm de diámetro.</li> <li>- Un bajanudo artroscópico extralargos (220 mm)</li> <li>- Juego maestro de instrumentos para artroscopia de cadera</li> <li>- Set de instrumental para artroscopia de cadera.</li> <li>- 1 Bomba de irrigación para cirugía artroscópica.</li> </ul> <p>Capacidad de la bomba: 0.1-1.5 L/min. Presión de irrigación: 0-200 mmHg. El diseño de la bomba de artroscopia debe tener un sistema avanzado de accionamiento de fluido que mantenga la distensión durante el procedimiento de utilización del saber, procedimientos de ACL y artroscópicos de cadera. Que tenga un control de descarga que permita a la bomba proporcionar hemostasia con solo tocar el botón y que tenga un sistema amortiguador de ruido que permita que la bomba funcione de forma silenciosa. Que la presión del sistema proporcione ajustes instantáneos a los niveles de flujo basado en los cambios de presión interarticulares, proporcionando la distensión ideal durante todo el procedimiento. Con tubería principal fácil de configurar y que se puedan colocar varias bolsas de irrigación previa a la cirugía, para facilitar la preparación para el momento quirúrgico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Control Remoto para bomba, auto lavable.</li> <li>- 1 consola Shaver.</li> <li>- Voltaje de entrada: 110-240 VAC, 6.3 A.</li> <li>- Frecuencia: 50/60 Hz, T 6.3Amp</li> <li>- Consumo de energía: 10 A / 250 V</li> <li>- Peso: 16.6 lbs (7.2 kg)</li> <li>- Protección Agua: IPX1</li> <li>- Entrada AC 87-264 VAC, 47-63 Hz</li> <li>- 1 Pieza de mano Shaver.</li> </ul> <p>Ergonómica, con control manual en pieza de mano y también puede ser Utilizada con pedal. Esterilizable en autoclave.</p> <p>Velocidad de funcionamiento: Avanza/retroceso: 0 - 8,000 rpm Oscilación: 0 - 3,000 rpm</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máxima potencia 48 V, 3 phase, 2A, 86W, Peso: 0.49 kg (1 lb)</li> <li>- Protección de Agua: IPX3.</li> <li>- Pedal de baja perfil.</li> <li>- El diseño de bajo perfil reduce la fatiga del pedal mientras mantiene el control de todas las funciones.</li> <li>- El control direccional y las funciones de aumentar la velocidad se controlan presionando el botón apropiado.</li> <li>- Con su base de transporte, fácil desplazamiento. Pintura antioxidante. Además debe traer sistema de frenos.</li> </ul> <p>El carro debe tener un puerto para conexión a internet del hospital y que permita trasladar la información a la base de datos del hospital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 protector y regulador de voltaje que proteja en la capacidad de la torre y tenga un tiempo de 10 minutos de capacidad al interrumpir el flujo eléctrico.</li> <li>- Para todo el equipo requerido se debe incluir Manual de usuario en español, manual de instrucciones en español, en formato digital e impresa.</li> <li>- Incluir además manual de partes o manual técnico de instalación</li> </ul>	C/U	1	\$99,995.00	\$99,995.00

...  
...  
...  
...  
...

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía por desperfectos de fábrica por 2 años.</li> <li>- Garantía de existencia de repuestos durante al menos 5 años</li> <li>- Proporcionar dos bombillas adicionales para la fuente de luz.</li> <li>- 1 visita preventiva cada trimestre, cuatro en el año, por los dos años de garantía, proporcionando la bitácoras de visitas.</li> <li>- Garantía de existencia de los consumibles a utilizar por la torre de artroscopia</li> </ul> <p>Capacitación al personal usuario y al personal de mantenimiento.</p> <p><b>OFRECE: EQUIPO DE ARTROSCOPIA</b> <b>TORRE PARA CIRUGIA ARTROSCOPICA ACTUALIZADA DE ALTA TECNOLOGIA. ARTROSCOPIO ALTA</b> <b>DEFINICION, QUE CONSTA DE:</b> 1 Consola SynergyHD3 de 110v que integra 3 consolas en una: 1 Cabezal de cámara de titanio, auto lavable, diseño cómodo y ergonómico con comandos programables en la mano, de alta definición. Integra la última tecnología en cámaras HD de 1080 pixeles y manejo de imágenes con un controlador intuitivo tipo Tablet. Combina en una Tablet la más reciente tecnología HD en cámaras de alta definición. La consola posee un disco duro interno con capacidad de grabar en red y en nube y captura imágenes HD y graba videos HD por lapsos de 5 minutos y la cantidad de fotos que desee o grabación externa en USB o IPAD Control de zoom programable desde 0 a 40 sin desenfocar imágenes! Monitor de Video de Alta definición, grado medico HD, LED tamaño de 32 pulgadas. Fuente de Luz LED " Xenón Bright" en estado sólido luz de 18.400 lm comparable con una fuente de luz de 300 watt de Xenón. Bombillo con duración de 30,000 horas aproximadamente 15 años de uso por lo cual no necesita cambiar el bombillo con 1 Cable de Fibra óptica, 5 mm x 2,7 metros ( 9.0 pies) 2 Lentes para Artroscopia, HD, 30° de vista amplia, 4 mm, lente con punta de zafiro 2 Sistemas de camisa para lente de artroscopia de 30° de diámetro 4mm, camisa de alto flujo, 5.8mm x 137mm doble válvula 2 Lentes para Artroscopia, HD, 70° de vista amplia, 4 mm, lente con punta de zafiro 2 Sistemas de camisa para lente de artroscopia de 70° de diámetro 4mm, 3 Cánulas para cadera con su obturador 4.5mm, 2 Cánulas para cadera con su obturador 5.0mm, 1 Cánula para cadera con su obturador 5.5mm, 1 baja nudos artroscópico (Knot Pusher) extra largo 220mm! Bomba de irrigación para cirugía artroscópica, con tubería principal fácil de configurar y se pueden colocar varias bolsas de irrigación, 1 Control remoto para bombal Consola Shaver, 1 Pieza de mano Shaver, Ergonómica, con control manual en pieza de mano y también puede ser utilizada con pedal, Carro que tiene un puerto para conexión a internet del hospital, 1 protector y regulador de voltaje que protege la capacidad de la torre. <b>JUEGO MAESTRO DE INSTRUMENTOS PARA ARTROSCOPIA DE CADERA SET DE INSTRUMENTAL PARA ARTROSCOPIA DE CADERA SUMATORIA DE TORRE + JUEGO MAESTRO + SET INSTRUMENTAL CADERA: VER ADJUNTO</b> <b>ESPECIFICACIONES TECNICAS,GARANTIA,VISITAS MANTENIMIENTO,ETC)</b> <b>NOTA: SE HA COLOCADO PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO Y DE LOS 2 SET DE INSTRUMENTALES PARA CADERA POR SI EL HOSPITAL NO DESEA ADQUIRIR LA TOTALIDAD DEL RENGLON OFERTADO, TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL.</b> <b>MARCA: ARTHREX</b> <b>ORIGEN: U.S.A.</b> <b>VENCIMIENTO: NO APLICA</b> <b>No. de REGISTRO ANTE C.S.S.P: NO APLICA</b></p>				
<b>TOTAL</b>					<b>\$99,995.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitación Pública No. 003/2015, para el suministro de **ADQUISICION DE "EQUIPO MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA"**; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital el **Tres de Noviembre de dos mil catorce**; g) La **Resolución de resultados de Adjudicación No.05/2015**; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a garantizar la calidad de los equipos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el equipo objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNA SOLA ENTREGA a 45 días calendarios después que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar y entregar de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital Nacional Santa Teresa y el CONTRATISTA y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 (US\$99,995.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2015-3212-3-02-02-21-1-61103, por la cantidad de: **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 (US\$99,995.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General.** Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contratare, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_  
Contrato No. \_\_\_\_\_  
Numero de Código \_\_\_\_\_  
Fondos \_\_\_\_\_  
Descripción del bien \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

**CLÁUSULA NOVENA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 25/100 (US\$14,999.25) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. **Fianza de BUENA CALIDAD** por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 (US\$9,999.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del equipo entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha de entrega del equipo y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta un año, 365 días, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.-

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al **artículo ochenta y cinco** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los **artículos ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cuatro** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.** Serán entregados en el Almacén del Hospital una sola entrega **a 45 días calendarios después que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén respectivo, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. 003/2015, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular de la Institución y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Dpto. La Paz, EL CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. Y Art. 74, 77 Inc. 2º del RELACAP. El HOSPITAL, delegará en el Administrador de contrato. Objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Administrador del contrato. Velara por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele Administrador del Contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones

**contractuales.** El HOSPITAL, delegará en el Medico Jefe del área de Ortopedia, objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato.

#### **Administradores de Contratos**

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe del Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

#### **ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;

b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

**Art. 77.- Inc. 2º.-** Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.

El Jefe de Almacén y Medico Jefe del área de Ortopedia, a quien podrá denominarse administrador del Contrato. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar la buena marca, especificaciones técnicas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales..

**CLAUSULA DECIMA VIGESIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El

Avenida Norte N°. 1127, Colonia Buenos Aires, entre calle Gabriela Mistral  
correo electrónico. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

Dr. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA



Dr. HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA  
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.



la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las ocho horas y tres minutos del día quince de junio de dos mil quince. Ante

Notario del  
los señores

es de  
persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número  
Número de Identificación Tributaria número  
quién actúa en su

calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra







de Salud de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y **HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA**, de setenta y siete años de edad, doctor en medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad cero cero quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho- siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho- cero cero uno- ocho, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED S.A. DE C.V.**, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil ciento noventa y nueve- ciento tres- cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a)Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de **BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA**, a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS**, del libro **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**, a los veintiún días del mes de diciembre de novecientos noventa y nueve, en la que se menciona que su naturaleza de la sociedad que se constituye es de capital, de forma Sociedad Anónima de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y se girará con la denominación social de "**INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INNOMED S.A. DE C.V.**", el domicilio principal de la Sociedad es de la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, pero por acuerdo de la Junta directiva podrá establecer oficinas o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, que así mismo su finalidad social. La empresa tiene por finalidad principal la importación, venta, elaboración, distribución y representación de toda clase de equipos, prótesis, aparatos, herramientas, y todo lo relacionado con la especialidad de Ortopedia y material médico quirúrgico en general. Accesoriamente a lo principal podrá dedicarse al establecimiento, explotación y desarrollo de toda clase de actividades comerciales, turísticas, artesanales, agrícolas, industriales y agroindustriales, tales como se mencionan en dicho Instrumento. Que la Representación legal, y atribuciones de los representantes corresponderá al Director Presidente, al Director Vicepresidente, y al Director Secretario de la Junta Directiva representada Judicial y Extrajudicialmente y el uso de la firma social, b)de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de **PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ**, el día veintiuno de

octubre de dos mil once, inscrita al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día seis de enero de dos mil doce, en la cual consta en su cláusula XXIII. Que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres propietarios, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de accionista y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Habrá igual número de Directores Suplentes electos en iguales condiciones que los propietarios, concurrirán a sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participaran en sus deliberaciones; pero no podrán votar salvo cuando sustituyen a un propietario, estos durarán en sus funciones por un periodo de siete años pudiendo ser reelectos, c)Credencial de Representante Legal certificada por el secretario de la Junta directiva, Señor Hugo Samuel Serrano Zelayandía, dicha Junta Directiva elegida para un periodo de siete años, la cual está vigente hasta el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, el día diez de enero de dos mil doce, lo cual se encuentra asentada en el acta numero treinta y siete del libro que la sociedad lleva para tales efectos, celebrada a las diecinueve horas con quince minutos del día veintiséis de julio del año dos mil once y que en punto uno de ordinario literalmente establece Nombramiento de Nueva Junta Directiva de la Sociedad: Los accionistas acordaron por unanimidad elegir la Junta Directiva que fungirá por un periodo de siete años, el cual comprende del veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, Y para efectos del presente me denominare Representante Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"EQUIPO MEDICO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA"**, que dichas firmas se leen en su orden "ilegible" é "ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA"** **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)La declaración jurada otorgada por la Licenciada MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA, en su calidad de Representante legal de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante los oficios Notariales de la licenciada CELIA ELIZABET LUNA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO TRES / DOS MIL QUINCE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGICA", FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que**

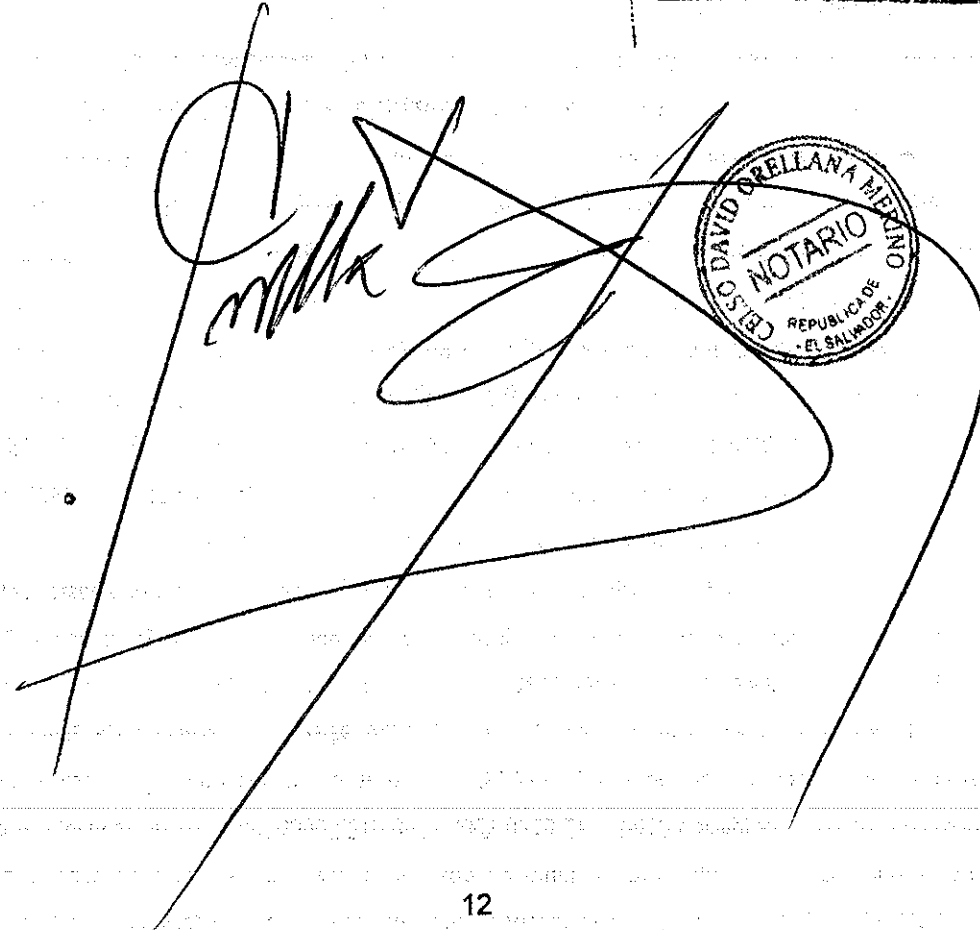

ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, número **0100000023716**, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha diez de junio de dos mil quince, expira el diez de julio de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha diez de junio de dos mil quince, expira el diez de julio de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, la misma ha solicitado por medio electrónico por la empresa en mención con referencia **201505-001608**, 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veintitrés de mayo de dos mil quince y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V." Se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabadas en las bases de datos de dicho Instituto. , se presenta una de medios magnéticos que la contratista consulta bajo código verificador **UHRWD58696**, 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, y siendo declarado hasta el periodo hasta septiembre del año dos mil, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto. Se presenta una que se realiza a través de la pagina web de ISSS CON REFERENCIA **99622**, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., presentada una que la empresa verifica por medios magnéticos con código de validación **0000 3647 6320 1505 2200 0123 0000 1234**, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince y que expira el veinticuatro de junio de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de junio

de dos mil catorce, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por la Jefe de Agencia Carmen E. Navarrete, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince y que expira el veinticuatro de junio de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "INNOVACIONES MEDICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de abril de dos mil quince. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

  
  
Dr. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

  
Dr. HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA  
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

  
INNOVACIONES MEDICAS  
S.A. de C.V.  
Tel. 2226-0063 / 2226-0065

  
  
CRISO DAVID ORELLANA MERINO  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR